



PROCESO DEL MANIFIESTO DE CARGA



PROCESO DEL MANIFIESTO DE CARGA

1. Transmisión del Manifiesto de Carga de ingreso y salida; presentación física por excepción
2. Transmisión del Manifiesto de Carga desconsolidado / consolidado
3. Transmisión de la comunicación de la llegada y autorización de descarga; y término de la descarga
4. Rectificación y adición de documentos al M/C
5. Entrega y traslado de la responsabilidad
6. Transmisión de la entrega y recepción
7. Transmisión del ingreso de la carga al depósito temporal (ICA)
8. Transmisión de la tarja al detalle

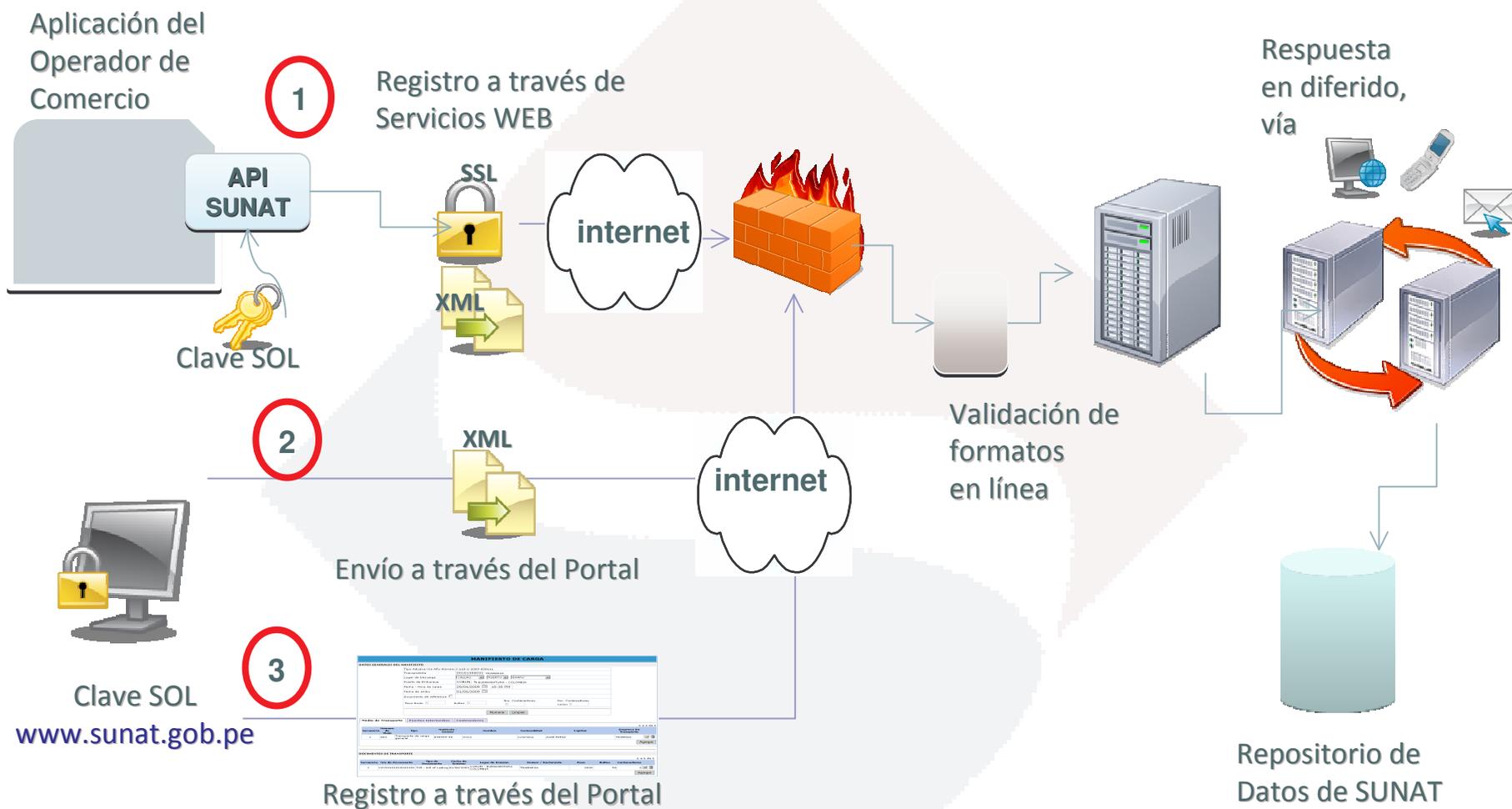


TRANSMISIÓN O REGISTRO EN EL PORTAL WEB DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DEL MANIFIESTO DE CARGA

El transportista, su representante en el país, el agente de carga internacional o el almacén aduanero cumplen con transmitir la información por medios electrónicos, cuando utilice cualquiera de las formas de los sistemas de información automatizados que la administración ha previsto en el presente procedimiento



Nuevo Esquema de Transmisión (WEB)



SSL = Secure Sockets Layer - Protocolo de Capa de Conexión Segura

XML = Extensible Markup Language - Lenguaje de Marcas Extensible

API = Application Programming Interface - Interfaz de programación de aplicaciones



1. TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO

PLAZOS:

- Vía marítima: Hasta 48 horas antes de la llegada de la nave
- Vía aérea: Hasta 2 horas antes de la llegada de la aeronave
- Vía terrestre, fluvial y demás vías: Hasta antes de la llegada

Cuando la travesía sea menor a dichos plazos, la información se transmite hasta antes de la llegada del medio de transporte

TRANSMISIÓN COMPLETA DEL MANIFIESTO DE CARGA

Se considera transmitida la información del manifiesto de carga y demás documentos cuando se transmita la totalidad de la información



2. TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DESCONSOLIDADO

PLAZOS:

- Vía marítima: Hasta 48 horas antes de la llegada de la nave
- Vía aérea: Hasta 2 horas antes de la llegada de la aeronave
- Vía terrestre, fluvial y demás vías: Hasta antes de la llegada

Cuando la travesía sea menor a dichos plazos, la información se transmite hasta antes de la llegada del medio de transporte

TRANSMISIÓN COMPLEMENTARIA

Si la información remitida no indica el número del manifiesto de carga, el **agente de carga internacional** transmite dicha información hasta **12 horas** después de la transmisión del manifiesto de carga



TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DE SALIDA

PLAZOS:

Manifiesto General: 2 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de término del embarque

Manifiesto Consolidado: 3 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de término del embarque

TRANSMISIÓN COMPLETA DEL MANIFIESTO DE CARGA

Se considera transmitida la información del manifiesto de carga consolidado cuando se transmita la totalidad de los documentos de transporte



NUMERACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA

Los manifiestos de carga son numerados correlativamente por la intendencia de aduana o la agencia aduanera respectiva, de acuerdo a la vía de transporte, excepto en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, en donde se acepta la numeración de los manifiestos marítimos emitidos por la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU) en dicha jurisdicción.



COMUNICACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA

Los medios de transporte que arriben sin carga deberán transmitir o registrar el manifiesto indicando tal condición

VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA

El SIGAD valida la información transmitida o registrada
De ser conforme se comunica la aceptación

De no ser conforme se genera el mensaje de no aceptación,
comunicando al transportista o su representante, para su
corrección



PRESENTACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO Y SALIDA, POR EXCEPCIÓN

Atendiendo a la logística e infraestructura operativa, así como actividades no permanentes de ingreso o salida de personas o medios de transporte, el transportista o su representante o quien haga sus veces, están exceptuados de la transmisión electrónica de la información del manifiesto de carga y demás documentos

En estos casos se aceptará la presentación de documentos



3. COMUNICACIÓN DE FECHA Y HORA DE LLEGADA Y AUTORIZACIÓN DE LA DESCARGA

El transportista o su representante en el país comunica por medios electrónicos a la Administración Aduanera hasta antes de la llegada del medio de transporte, la información de la fecha y hora de llegada del medio de transporte; asimismo, solicita la autorización de descarga de las mercancías

En caso de no transportar carga indicará tal condición en la comunicación



3. TÉRMINO DE LA DESCARGA

Dentro de las 6 horas de culminada la descarga, el transportista o su representante en el país debe transmitir a la Administración Aduanera o registrar en el portal web de la SUNAT la información del Reporte del Término de la Descarga

Para la aceptación de dicho reporte el transportista previamente debe haber transmitido el manifiesto de carga respectivo

En el caso que no corresponda efectuarse la descarga, se considera como Término de la Descarga la fecha y hora de llegada del medio de transporte



TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA

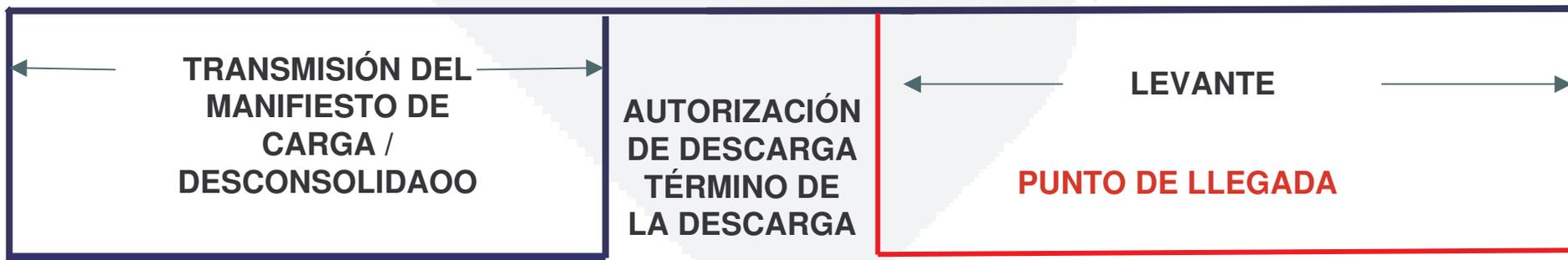
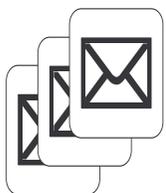
Manifiesto de Carga
- Consolidado
- Desconsolidado

Canal de control

Arribo

Puerto / Aeropuerto

Depósito Temporal



ANTES DEL ARRIBO



4. RECTIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DOCUMENTOS EN EL INGRESO

- El transportista y el agente de carga internacional podrán **rectificar e incorporar** documentos al manifiesto de carga **hasta antes de la salida** de la mercancía **del punto de llegada**
- La rectificación de errores y la incorporación de documentos de transporte al manifiesto de carga se realiza por **medios electrónicos**
- La Administración Aduanera podrá requerir la documentación que sustenta la rectificación o incorporación
- **No procede** la **rectificación** de errores o **incorporación** cuando la autoridad aduanera haya dispuesto la **ejecución de una acción de control extraordinario** y hasta su **culminación**



4. RECTIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DOCUMENTOS EN LA SALIDA

Se realiza por medios electrónicos dentro del plazo de **15 días calendario** contados a partir del día siguiente a la fecha del **término del embarque**

La Administración Aduanera podrá requerir la documentación que sustenta la rectificación o incorporación

Cancelación del manifiesto de carga

El manifiesto de carga es cancelado automáticamente una vez transcurrido el plazo **de 30 días calendario** contados a partir del día siguiente al **término del embarque**



RECTIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DOCUMENTOS

Manifiesto De Carga

Canal de control

Arribo

Puerto / Aeropuerto

Depósito Temporal



Rectificación y adición de documentos
ANTES DEL ARRIBO

Rectificación y adición de documentos
PUNTO DE LLEGADA



5. ENTREGA Y TRASLADO DE LA RESPONSABILIDAD

La compañía transportista **entrega** las mercancías en el **punto de llegada** sin obligatoriedad de su traslado temporal a otros recintos

....

La responsabilidad aduanera del transportista cesa con la entrega de las mercancías **al dueño o consignatario** en el punto de llegada

TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS A LOS ALMACENES ADUANEROS

- Carga peligrosa.
- Régimen de depósito aduanero.
- Se destinen con posterioridad a la llegada.
- Otros que se establezcan por Decreto Supremo.



PUNTO DE LLEGADA

El punto de llegada, para la entrega o traslado de la mercancía, comprende los puertos, terminales de carga del transportista aéreo autorizados por la SUNAT, los puestos de control en frontera y los almacenes aduaneros

La mercancía descargada en el puerto o terminal de carga del transportista aéreo es entregada por el transportista o su representante en el país al dueño o consignatario, cuando cuente con declaración aduanera de mercancías sujeta a un despacho anticipado, sin obligatoriedad de su traslado a otros recintos que no sean considerados puntos de llegada



RETIRO O TRASLADO DE LA CARGA DEL PUNTO DE LLEGADA

Para el retiro del puerto o terminal de carga del transportista aéreo, la declaración aduanera de mercancías debe contar con levante o la autorización de salida, según corresponda

En caso que no se entregue la carga al dueño o consignatario, el transportista o su representante en el país la entrega al almacén aduanero que haya sido consignado en el manifiesto de carga por el dueño o consignatario, en caso contrario al almacén que designe el transportista o su representante en el país



TRASLADO DE LA CARGA DEL PUNTO DE LLEGADA

El traslado de la mercancía del terminal portuario, terminal de carga del transportista aéreo o puesto de control en frontera al almacén aduanero, deberá realizarse en contenedores precintados o en unidades de transporte que cuenten con las medidas de seguridad que la autoridad aduanera determine



ENTREGA EN EL PUNTO DE LLEGADA

Llegada de la nave

Descarga y Entrega

Depósito Temporal

Levante



DUA Anticipada

Manifiesto de Carga

Transportista Nota de Tarja

Dueño o Consignatario

Levante



48 horas



6.- TRANSMISIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

TRANSMISIÓN DE LA NOTA DE TARJA

Entregadas las mercancías en el punto de llegada, el **transportista o su representante en el país** es **responsable de la transmisión** de la **nota de tarja**, en la forma y plazo establecido en el Reglamento



6.- TRANSMISIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

TRANSMISIÓN DE LA NOTA DE TARJA

- Transmisión de la **nota de tarja**: Dentro del plazo de las **8 horas** siguientes al término de la descarga
- Transmisión de los bultos faltantes, o sobrantes y actas de inventario: Dentro de los **2 días** siguientes al término de la descarga

TRANSMISIÓN DE LA NOTA DE TARJA PREVIA AL RETIRO

En la **vía marítima y aérea** para la salida de las mercancías del puerto o del terminal de carga se deberá haber **transmitido la nota de tarja de modo previo al retiro** de la mercancía de dichos recintos



6.- TRANSMISIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

TRANSMISIÓN DE LA NOTA DE TARJA

- La nota de tarja se transmite o registra por documento de transporte, contenedor o bulto
- La nota de tarja contiene la especificación de la carga conforme se recepciona (carga en contenedor, bultos sueltos, a granel, rodante, etc.)
- Cuando arriben contenedores o bultos no manifestados, el transportista transmite o registra la nota de tarja con el número del documento de transporte correspondiente



7.- TRANSMISIÓN DEL INGRESO DE LA CARGA AL ALMACÉN ADUANERO (ICA)

TRANSMISIÓN DEL INGRESO DE LA CARGA

Cuando las mercancías sean trasladadas a un almacén aduanero, éste debe transmitir electrónicamente la información de la carga ingresada dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso

En los despachos anticipados sujetos a regularización y de acuerdo a lo establecido para cada régimen aduanero, el dueño, consignatario o su representante transmite o registra en el portal web de la SUNAT el “Ingreso de la Carga al Almacén Aduanero - ICA”, dentro del plazo establecido en cada régimen



7.- TRANSMISIÓN DEL INGRESO DE LA CARGA AL ALMACÉN ADUANERO (ICA)

TRANSMISIÓN DEL INGRESO DE LA CARGA

Siempre que los almacenes aduaneros tengan que abrir contenedores en sus recintos para efectos de extraer los bultos, deberán transmitir a la administración aduanera o registrar en el portal web de la SUNAT la información del “Ingreso de la Carga al Almacén Aduanero - ICA” dentro de las 24 horas siguientes a su realización



8.- TRANSMISIÓN DE LA TARJA AL DETALLE

Cuando las mercancías son trasladadas a un **ALMACÉN ADUANERO** y se trate de **carga consolidada**, éste será responsable de la transmisión de la **TARJA AL DETALLE**, lista de bultos faltantes o sobrantes, actas de inventario de bultos arribados en mala condición exterior

Para formular la tarja al detalle de las mercancías, se identifican los bultos, cantidad, pesos y mercancías por cada documento de transporte, determinando la cantidad de bultos y pesos recibidos, la relación de bultos faltantes y sobrantes, el acta de inventario de los bultos en mal estado o con medidas de seguridad violentadas, y la conformidad de la recepción del manifiesto de carga



8.- TRANSMISIÓN DE LA TARJA AL DETALLE

Plazos:

Vía marítima hasta 24 horas del término de la descarga

Vía aérea hasta 12 horas del término de la descarga

Vía terrestre, fluvial u otro hasta 12 horas del término de la descarga

La relación de los **bultos faltantes, sobrantes y el acta de inventario** de bultos arribados en mala condición exterior se transmite dentro de los **2 días** siguientes al término de la descarga



8.- TRANSMISIÓN DE LA TARJA AL DETALLE

Tratándose de carga consolidada, la información relativa al peso de las mercancías se actualiza con la recepción de la información de la tarja al detalle enviada por el almacén aduanero

Los bultos no manifestados deberán transmitir o registrar la tarja al detalle con el número del documento de transporte correspondiente



TRANSMISIÓN DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN





OPERACIONES USUALES DURANTE EL ALMACENAMIENTO

Durante el almacenamiento de las mercancías, el dueño o consignatario, o su representante puede, con la autorización del almacén aduanero y bajo su responsabilidad, someterlas a operaciones usuales y necesarias para su conservación o correcta declaración

Estas operaciones no implican +-modificación de la mercancía, en su clasificación arancelaria ni de la cantidad de bultos recibidos, salvo el desdoblamiento referido en el artículo 188° del Reglamento de la Ley General de Aduanas – Decreto Supremo N° 010-2009-EF



OPERACIONES USUALES DURANTE EL ALMACENAMIENTO

Las operaciones usuales son:

- a. Reconocimiento previo
- b. Pesaje, medición o cuenta
- c. Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos
- d. Desdoblamiento
- e. Reagrupamiento
- f. Extracción de muestras para análisis o registro
- g. Reembalaje
- h. Trasiego



OPERACIONES USUALES DURANTE EL ALMACENAMIENTO

- i. Vaciado o descarga parcial
- j. Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado naturaleza
- k. Cuidado de animales vivos
- l. Las necesarias para la conservación de las mercancías perecibles y
- m. Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o de fuerza mayor



OPERACIONES USUALES DURANTE EL ALMACENAMIENTO

El almacén aduanero antes de autorizar la realización de algunas de las operaciones señaladas en el numeral anterior comunica a la Administración Aduanera a través de correo electrónico quien podrá participar de la operación usual

El depositario recaba la conformidad de la recepción del funcionario aduanero o espera 1 hora, lo que ocurra primero, antes de comunicar al solicitante la autorización para la operación usual que corresponda



PROCESO DEL MANIFIESTO DE CARGA

Operaciones electrónicas vs. Operadores (responsabilidad)

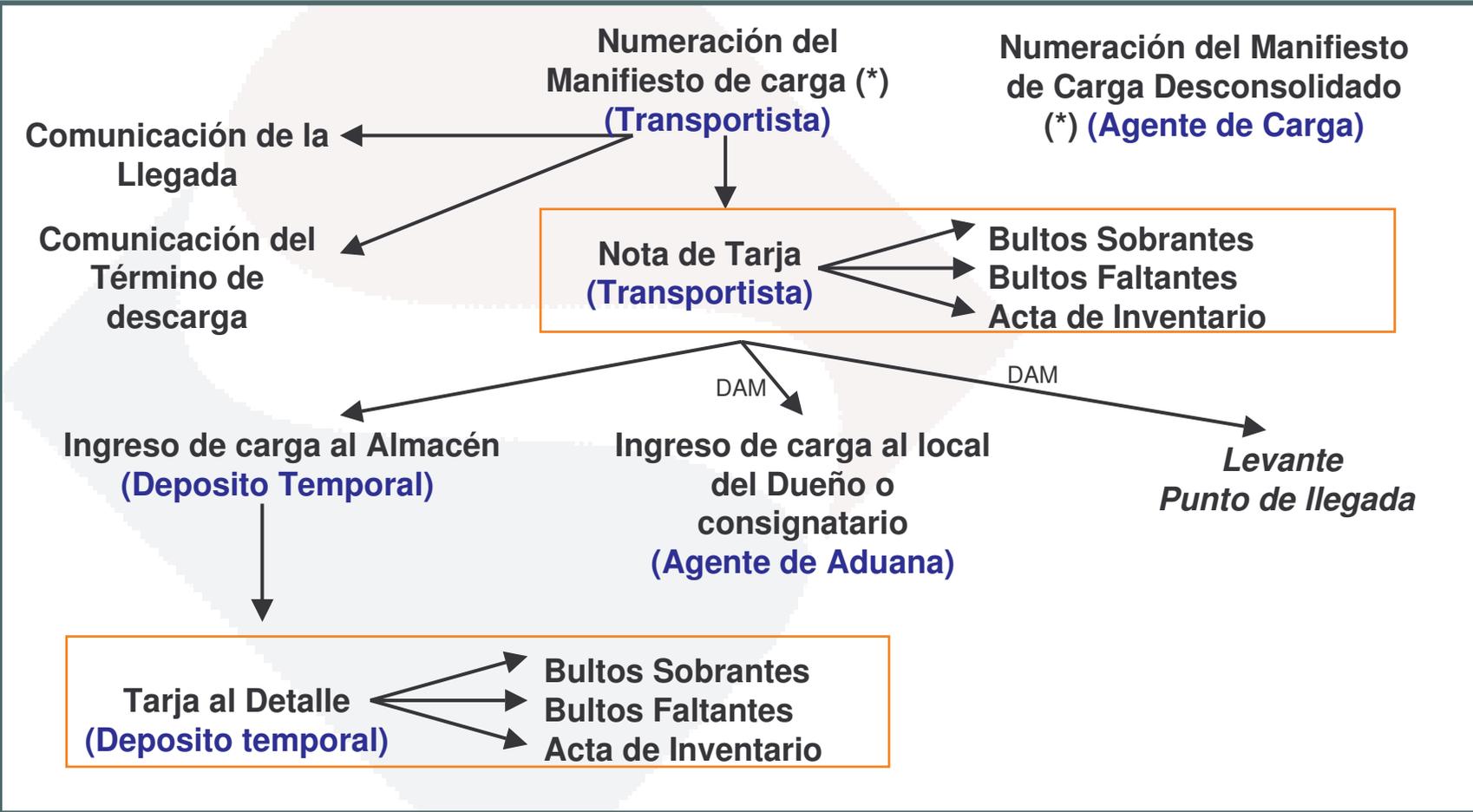
SIGAD actual

Numeración del Manifiesto de Carga (Transportista)

Envío de DUIM (Terminal de Almacenamiento)

- B/L Master, Directo
- B/L Hijos (Consolidados)
- * Bultos Faltantes
- * Bultos Sobrantes
- * Acta de Inventario

NSIGAD



(*) La numeración del Manifiesto de carga incluye las operaciones de rectificación, adición y eliminación de documentos